

ORDENANZA N° 1598 H.C.D.

VISTO: El pedido realizado por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chajarí, de incrementar el importe por contribución voluntaria para poder sostener su servicio de guardias permanentes y afrontar gastos corrientes propios de la actividad y;

CONSIDERANDO: Que Bomberos Voluntarios es una entidad que presta un fundamental servicio a la Comunidad.

Que es necesario adoptar un mecanismo por el cual el monto se actualice automáticamente todos los años.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1112 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Créase un fondo solidario especial como aporte a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chajarí de un equivalente a 13% del valor municipio por boleta emitida por el Municipio de Chajarí en el cobro de: Tasa General Inmobiliaria; Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública; Libreta Sanitaria; Cementerio; Derecho de edificación; y Emisión de Carnet de Conductor.”

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del período 05/2016.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.